



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno

RADICADO No: 05001 31 10 009 2021 00427 00

INTERLOCUTORIO No: 454

Se **ADMITE** la presente demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, que por mutuo acuerdo formulan por conducto de apoderado judicial, los señores **JOAQUIN EMILIO GUISAO SEPULVEDA y BLANCA ENIDIA PINO VARELAS**, por cumplir con las formalidades de ley.

Désele a la demanda el trámite de Jurisdicción Voluntaria (artículo 27 de la Ley 446 de 1998)

Téngase como pruebas los documentos aportados a la demanda, en su oportunidad legal, esto es, al proferir la respectiva sentencia.

Se reconoce personería al abogado **JUAN ESTEBAN SALINAS JIMENEZ**, portador de la T. P. No. 310.687 del C. Superior de la Judicatura, con email: juansalinasabogado@gmail.com , para que represente a los solicitantes, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUILLERMO MARTÍNEZ RAMÍREZ
JUEZ